



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000018

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000018 **Título:** MC 22/2026. GENERACIÓN DE CRÉDITO. RPD 1768/26. CONCEDE AYUDA. FAMILIA M.M.(F.R.). LIQUIDACIONES 2025. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026

Fecha de alta: 23/03/2026 11:52:19 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/26/0299

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 26/03/2026 11:04:49 Hasta: -
Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 23/03/2026 11:52:19 Hasta: 26/03/2026 11:04:49
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos


Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CGI 226100500_MC22.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII 126100029_MC22.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0516MNV_I NT02031.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03. Informe Intervención_MC22.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Prov. Tte. Alcalde MC22.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada MC22.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RPD 1768_26. CONCEDE AYUDA. FAMILIA M.M.F.R..PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



Modificaciones presupuestarias

Usuarios asignados

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

CGI	UMBRETE			
C. Operación :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS				Área :
Nº Operación : 226100500		Nº Orden :	Nº Pago :	
Ejercicio : 2026	Fecha : 27/03/2026	Nº Operación Anulada :	Expediente : 2026/GCR_01/000018	
Nº Plurianual :	F. Orden :	F. Pago :	Factura :	
Registro FACE:				
Tercero :				
Endosatario :				
Banco Tercero :		C.C. :		
Tipo de Pago :		Forma de Pago :		
Caja o Banco Pagador :		C.C. :		
Importe Total :	2.250,00	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26		23110	4800132	26000014	0	2.250,00	

Nº Aplicaciones 1				Importe Total		2.250,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquido						2.250,00	

Importe en Letras : DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS


Explicación : MC22/2026_Generación de crédito. Ayuda economica familia M.M. Modificaciones de crédito 2026

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F.
Fecha: 27/03/2026	Fecha: 27/03/2026	Fecha: 27/03/2026	Fecha:

Fecha de Impresión: 27/03/2026 12:28:26

Código Seguro de Verificación	IV7R4KLY3I56LC5MSAQGOJZW6I	Fecha	31/03/2026 09:29:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KLY3I56LC5MSAQGOJZW6I	Página	1/1



APRII	UMBRETE							
C. Operación :1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS				Área :				
Nº Operación : 126100029		Nº Orden :	Nº Pago :					
Ejercicio : 2026	Fecha : 27/03/2026	Nº Operación Anulada :	Expediente : 2026/GCR_01/000018					
F. Orden :		F. Pago :	Factura :					
Registro FACE:								
Tercero :								
Endosatario :								
Banco Tercero :			C.C. :					
Tipo de Pago :			Forma de Pago :					
Caja o Banco Pagador :			C.C. :					
Importe Total :	2.250,00	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. : 0,00				
				I.V.A. : 0,00				
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.	
26			4610417	26000014		2.250,00		
Nº Aplicaciones 1						Importe Total	2.250,00	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
						Importe Total	0,00	
						Importe Liquidado	2.250,00	
Importe en Letras : DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS								
Explicación : MC 22/2026. Generación de crédito. Ayuda Económica Familia M.M. Modificaciones de crédito 2026								
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE				
			N.I.F.		
Fecha: 27/03/2026		Fecha: 27/03/2026		Fecha: 27/03/2026		Fecha:		
Fecha de Impresión: 27/03/2026 12:25:06								

Código Seguro de Verificación	IV7R4KLYNZU3JOGIU4NC6ZKFIE	Fecha	31/03/2026 09:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KLYNZU3JOGIU4NC6ZKFIE	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 580/2026

Fecha Resolución: 27/03/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

Modificación de crédito nº. 22/2026. Generación de Créditos por ingresos. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR M.M.(F.R.) Programa de Exclusión social. Diputación de Sevilla. Modificaciones de crédito 2026.

Vista la Resolución nº 1768/2026 de 23 de marzo para ayuda económica familiar M.M.(F.R.) Programa de Emergencia Social, con entrada en registro del Ayuntamiento número 2312 de 23 de marzo.

Visto el informe favorable de Intervención INT/D/26/0299 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000018 de modificación de créditos número 22/2026 y GFA 26000014, siendo los datos de verificación del citado informe el siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI>

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 1 a) prevé la posibilidad de que puedan generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Considerando que el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y arts. 43 y siguientes del RD 500/90, de 20 de Abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, y no se ve afectada la estabilidad presupuestaria por no incidir en gastos financieros.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 1769/2025 de 24 octubre, **tengo a bien resolver**,

Primero.- Autorizar la Generación de Créditos con número de INT/D/26/0299 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000018 de modificación de créditos número 22/2026 y GFA 26000014, por un importe total de 2.250,00.-€. financiados por nuevos ingresos en el mismo importe según el siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	48001.32	Acción Social. Emergencia social. Ayuda familia M.M. (F.R.) Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			2.250,00.-€

Código Seguro De Verificación:	76TWmtn4Bn9QQZnHISRh5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	27/03/2026 10:46:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76TWmtn4Bn9QQZnHISRh5w==		



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
46104.17	Sociales. Concede ayuda familia M.M. (F.R.). Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL INGRESOS		2.250,00.-€


Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	76TWmtn4Bn9QQZnHISRh5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	27/03/2026 10:46:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76TWmtn4Bn9QQZnHISRh5w==			

Expte.: 2026/GCR_01/000018 (INT/D/26/0299)

Asunto: Modificación de crédito nº. 22/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR M.M.(F.R.) Programa de Exclusión social. Diputación de Sevilla. Modificaciones de crédito 2026.

INFORME INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por el Primer Tte. de Alcalde mediante Providencia de fecha 25 de marzo, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 22/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, con número de expediente INT/D/26/0299, expediente MOAD 2026/GCR_01/000018 y GAFA 26000014, regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 2.250,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán

Código Seguro de Verificación	IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Fecha	26/03/2026 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Página	1/4



generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Propuesta suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	48001.32	Acción Social. Emergencia social. Ayuda familia M.M. (F.R.) Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			2.250,00.-€

Código Seguro de Verificación	IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Fecha	26/03/2026 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Página	2/4



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
46104.17	Sociales. Concede ayuda familia M.M. (F.R.). Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL INGRESOS		2.250,00.-€

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Propuesta de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de estabilidad presupuestaria, ni respecto de la regla de gasto.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Fecha	26/03/2026 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Página	3/4





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El 1er. Tte. Alcalde,
Fdo.- José García Guerrero

La Interventora
Fdo.- M^a Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro de Verificación	IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Fecha	26/03/2026 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4GKI3P643WRK67VE6EPFMI	Página	4/4





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es/
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/GCR_01/000018 (INT/D/26/0299)

Asunto: Modificación de crédito nº. 22/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR M.M.(F.R.) Programa de Exclusión social. Diputación de Sevilla. Modificaciones de crédito 2026.

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 1768/2026 de 23 de marzo, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 2312, para transferir como ayuda económica familiar y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Primer Teniente de Alcalde
Fdo. José García Guerrero.

Código Seguro de Verificación	IV7R47J7BXXLJ2JJSFUBIDXBCQ	Fecha	25/03/2026 08:43:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R47J7BXXLJ2JJSFUBIDXBCQ	Página	1/1	

Expte.: 2026/GCR_01/000018 (INT/D/26/0299)

Asunto: Modificación de crédito nº. 22/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR M.M.(F.R.) Programa de Exclusión social. Diputación de Sevilla. Modificaciones de crédito 2026.

MEMORIA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	48001.32	Acción Social. Emergencia social. Ayuda familia M.M.(F.R.) Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			2.250,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
46104.17	Sociales. Concede ayuda familia M.M. (F.R.). Resolución 1768/2026	2.250,00.-€
TOTAL INGRESOS		2.250,00.-€

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en la partida indicada del área de Acción Social -Emergencia Social para transferir como ayuda económica a la familia beneficiaria para hacer frente a los motivos que se detallan en la Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 1768/2026, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 2312 de 23 de marzo, por importe de 2.250,00.-€.

Se genera GFA 26000014.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Fdo. - Cora María Arce Arcos.

Código Seguro de Verificación	IV7R46YTHNUZXS022JPMKEDTLY	Fecha	24/03/2026 11:05:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R46YTHNUZXS022JPMKEDTLY	Página	1/1



DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
23/03/2026 10:33	
SALIDA NÚMERO:	9893

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	
REGISTRO DE ENTRADA	
23/03/2026 10:33	
ENTRADA NÚMERO:	2312

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
 AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
 PLAZA DE LA CONSTITUCION 6
 41806 - UMBRETE (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/mmt04693
 Resolución nº: 1768/2026
 Fecha Resolución: 23/03/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLVIENDO SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR FORMULADAS POR VARIOS MUNICIPIOS. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 26 DE FEBRERO 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.11.01/01248/2026 de fecha 09/03/2026

De acuerdo con el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los citados servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación. Anualmente por Orden de la Consejería competente de la administración autonómica, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Mediante la Orden de transferencia de orden de 21 de febrero de 2025 (BOJA N.º 40 de 27 de Febrero de 2025), por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025 y asimismo, la Orden de 1 de Julio de 2025 (BOJA n.º 127 de 4 de Julio de 2025) establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Mediante Resolución del Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la administración autonómica, de 15 de Septiembre de 2025, se acordó ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares hasta el 30/09/2026 y el plazo de presentación de la documentación justificativa hasta el 31/10/2026.

Código Seguro De Verificación	y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		23/03/2026 10:33:35
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2023, regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales (B.O.J.A. 215 de 9 de noviembre de 2023), y por su parte, el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y publicado definitivamente en BOP de Sevilla n.º 83 de 30 de abril de 2024, recoge las Ayudas Económicas Familiares en el artículo 8.2 de Prestaciones y Servicios de la Línea Estratégica 2 en su punto 4 de Prestaciones Económicas Familiares.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

La Orden de 6 de noviembre de 2023, introduce en el artículo 3.2 una mención expresa a la naturaleza jurídica de las ayudas económicas familiares, estableciéndose que constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, y no encontrándose las transferencias para la financiación del programa sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A través de la concesión de ayudas económicas familiares se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad:

- a) Necesidades básicas esenciales para las personas (Alimentación, cuidados personales especialmente vestuario e higiene, etc) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.)
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes:
 - Adquisición de libros de textos y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.

Código Seguro De Verificación	y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		23/03/2026 10:33:35
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
 - Participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
 - Gastos de transporte por necesidades socio educativas justificadas. Intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo predicativo...).
 - Gastos de matriculación y de materia necesario para la realización de cursos de formación no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.
- d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:
- Impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministros de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
 - Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
 - Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliarios).
- e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores
- f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

De conformidad con el apartado 4 bis, del artículo 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al estar contempladas estas ayudas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad, no resulta exigible la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dispone la Orden de 6 de noviembre de 2023 que las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad (económica y en especie) y temporalización en el Informe Social que se elabore por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, la citada Orden señala en su artículo 9 que por parte del equipo técnico de los servicios sociales se elevará propuesta de ayuda económica familiar contemplada en el informe técnico mencionado, cuya concesión será resuelta por parte de la persona titular de la presidencia de la entidad local, o persona en quien se delegue.

Vista la Comisión de Valoración de 26 de febrero de 2026, integrada por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Diputación, quien tras el examen de los Informes Sociales correspondientes, así como de la documentación aportada junto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, propone la concesión o denegación de las ayudas, condiciones de las mismas, así como las obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se conceden.

Código Seguro De Verificación	y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		23/03/2026 10:33:35
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Y visto el Informe emitido por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 21 de mayo de 2024, a petición del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputación Provincial de Sevilla, y las instrucciones para la gestión de las Ayudas económicas familiares de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 17 de julio de 2024.

Considerando cuanto antecede, y visto el Informe de la Intervención de Fondos, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 1221/2026, de 03 de marzo, **RESUELVE:**

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos que se detallan, las cantidades que se indican, en concepto de ayuda económica familiar, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a cargo de las familias que se relacionan, por carecer de recursos económicos suficientes para ello.

MUNICIPIO: UMBRETE

- FAMILIA: M.M. (F.R.) (Registro de entrada n.º 2256 de 19/01/2026).
TOTAL AYUDA: **2.250,00 €**

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas esenciales para las personas y otras necesidades especiales de la primera infancia. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud. Necesidades básicas relacionadas con el área educativa. Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores. Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

IMPORTE: 2.250,00 € (375,00 € mensual por un periodo de 6 meses).


PERIODO: 6 Meses desde el abono de la ayuda.

Segundo.- Las cuantías referidas se distribuirán de acuerdo con la relación anterior, abonándose una vez firmada la presente Resolución, en un solo pago anticipado del 100% de la prestación que se concede como financiación necesaria a los Ayuntamientos de los municipios donde tienen su domicilio las familias de los y las menores relacionadas.

Tercero.- La prestación que se concede, como importe cierto, es por el 100% del presupuesto de la actividad, siendo incompatible con otras ayudas otorgadas por esta Corporación para los gastos aprobados.

El beneficiario de la ayuda debe comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación solicitada.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

Código Seguro De Verificación	y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		23/03/2026 10:33:35	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación financiada.

Cuarto.- La presente ayuda deberá justificarse en el plazo de los tres meses siguientes al periodo de ejecución aprobado, con Certificado emitido por la Intervención con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, y que han sido pagadas durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda, con relación de los gastos realizados.

Quinto.- La cantidad total de **61.737,00 €**, se abonará con cargo a la partida: 1110.23111/4620075 G.F.A. 25000003, de acuerdo de la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. CIF: P4109400D TOTAL: 2.250,00€

Sexto: La presente Resolución se notificará a los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		23/03/2026 10:33:35
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y873AqB-0E_0CiAsJHxtigvfDxk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

